

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2015-00374-00**, informando que se procedió con la elaboración de la liquidación de costas ordenada en auto que antecede conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **MODIFICAR** la liquidación de costas practicada por Secretaría teniendo en cuenta que no se acompasa con las agencias en derecho señaladas en la sentencia proferida en segunda instancia:

- Agencias en derecho Primera instancia a cargo de la demandada UGPP:
\$4.000.000.00
 - Agencias en derecho Segunda instancia a cargo de la demandada UGPP:
\$ 781.242.00
- Total costas: \$4.781.242.00**

Adviértase que se incurrió en un error involuntario dentro de la liquidación de costos efectuada, **ACLARÁNDOSE** que la parte demandada dentro del proceso de la referencia es **Positiva Compañía de Seguros S.A.** y la **UGPP**.

2. **APROBAR** la precitada liquidación de costas.

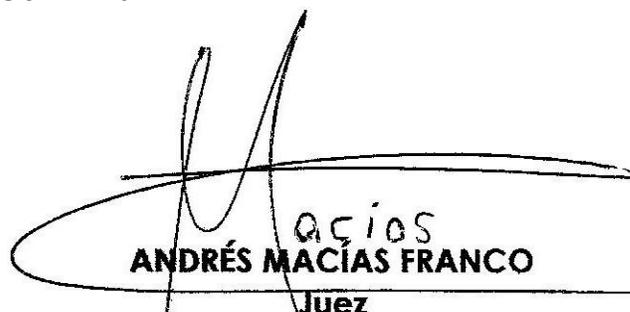
3. Por ser procedente lo solicitado por la procuradora judicial de la parte demandante, **EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA** de las piezas solicitadas mediante memorial allegado el día 24 de septiembre de 2021, en los términos allí narrados, visible a folios 320 a 322 del plenario.

Para lo anterior, deberá quedar legalmente ejecutoriado el presente proveído y en esa medida, solicitar vía correo electrónico, agendamiento de cita presencial a efectos de tomar y proceder a la autenticación de las piezas procesales peticionadas.

4. **INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de las partes, la documental aportada a folio 232 a 328 del plenario, emitida por demandada UGPP.

5. **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez